



Sabanalarga, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2022-00014-00.
ASUNTO: PRUEBA EXTRAPROCESAL (INTERROGATORIO DE PARTE).
SOLCITANTE: ARCENIO ENRIQUE CORONADO MANOTAS.
ABSOLVENTE: ALCIRA ACEVEDO RODRIGUEZ.

**ASUNTO:**

Procede el Juzgado a RECHAZAR la presente solicitud de PRUEBA EXTRAPROCESAL - INTERROGATORIO DE PARTE, promovida a través de apoderado judicial por el señor ARCENIO CORONADO MANOTAS, contra ALCIRA ACEVEDO RODRIGUEZ.

**CONSIDERACIONES:**

La presente solicitud de PRUEBA EXTRAPROCESAL - INTERROGATORIO DE PARTE, promovida a través de apoderado judicial por el señor ARCENIO CORONADO MANOTAS, contra ALCIRA ACEVEDO RODRIGUEZ, fue sometida a las reglas de reparto, correspondiéndole su conocimiento éste despacho judicial, la cual una vez revisada en su contenido, inicialmente fue inadmitida con auto de la data marzo 01 de 2022, conminándose a la parte subsanarla de los defectos que adolecía dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Decisión notificada en Estado N° 025 del 02-03-2022.

Ahora retorna nuevamente el instructivo al despacho, previéndose que la parte demandante dejó fenecer el termino de ley concedido sin subsanar los defectos de que adolece su escrito demandatorio; razón por la cual es del caso inexorablemente rechazarla y devolverla si necesidad de desglose de conformidad a lo preceptuado en el Artículo 90 del C.G. del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. RECHACESE la presente solicitud de PRUEBA EXTRAPROCESAL - INTERROGATORIO DE PARTE, promovida a través de apoderada judicial por el señor ARCENIO CORONADO MANOTAS, contra ALCIRA ACEVEDO RODRIGUEZ, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.
2. DEVUELVASE la solicitud y anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

**ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ**  
La Juez

<p><b>JUZGADO 3° PROMISCUO MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO</b></p> <p>SABANALARGA, MARZO 28 DE 2022</p> <p>NOTIFICADO POR ESTADO N° 034</p> <p></p> <p>EL SECRETARIO <b>EWAR DAVID RUIZ PAJARO</b></p>
--

**Firmado Por:**

**Rosa Amelia Rosania Rodriguez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 003 Promiscuo Municipal  
Sabanalarga - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ce3edc2e089a4b82853b420ab04e3d31fa9ce88320095f0552ac10d09b7be4b**

Documento generado en 25/03/2022 04:54:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**